

Medellín, diciembre 04 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N° 24.772 - 62 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**

**ORDENANZAS**

**COMERCIALES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## Sumario Decretos diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004930	Diciembre 02	3	2024070004940	Diciembre 02	25
2024070004931	Diciembre 02	5	2024070004941	Diciembre 02	28
2024070004932	Diciembre 02	7	2024070004942	Diciembre 02	30
2024070004933	Diciembre 02	12	2024070004943	Diciembre 03	32
2024070004934	Diciembre 02	19	2024070004944	Diciembre 03	34
2024070004935	Diciembre 02	20	2024070004945	Diciembre 03	36
2024070004936	Diciembre 02	21	2024070004946	Diciembre 04	38
2024070004937	Diciembre 02	22	2024070004947	Diciembre 04	40
2024070004938	Diciembre 02	23	2024070004948	Diciembre 04	42
2024070004939	Diciembre 02	24			

## Sumario Ordenanzas diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
41	Diciembre 04	44	42	Diciembre 04	52



Radicado: D 2024070004930

Fecha: 02/12/2024

Tipo  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 120 de la Ley 2200 de 2022, 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No 4 de 2020, se concedió facultades al Gobernador para crear una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental El Gobernador en ejercicio de las facultades expidió el Decreto Ordenanzal No 2020070002568 de noviembre 5 de 2020, creando la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA y estructuró el estatuto orgánico, disponiendo en el artículo 7º que la dirección y administración estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General

Que la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA está conformada, entre otros miembros, por el Gobernador de Antioquia, quien la presidirá

Que el Decreto 2024070000369 de 18 de enero de 2024 se designó a la doctora Lina Marcela Cuartas Ospina, Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia, como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA

Que mediante Resolución S2024060390043 del 18 de septiembre de 2024, se trasladó a la doctora Lina Marcela Cuartas Ospina, para el cargo de JEFE DE LA OFICINA PRIVADA del Despacho del Gobernador

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos y conforme lo dispone la Ley 2200 de 2022 y la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar en la doctora Lina Marcela Cuartas Ospina, identificada con cédula de Ciudadanía No 43 628 785, JEFE DE LA OFICINA PRIVADA o quien haga sus veces, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA

En mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

**DECRETA**

**Artículo 1º** Delegar la representación del Gobernador en la doctora Lina Marcela Cuartas Ospina, Jefe de la Oficina Privada o quien haga sus veces, para la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA

**Parágrafo** La delegada(o) fungirá como presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA




**Artículo 2º** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No 2024070000369 de enero 18 de 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Rendón Herrera Profesional Universtana		27-11-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		29-11-24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		29-11-24

Los armba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070004931

Fecha: 02/12/2024



Tipo  
DÉCRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo No 004 del 29 de agosto de 1995, adopta los estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello

Que el artículo 10 *Ibidem*, establece que la Junta Directiva de la E S E Hospital Marco Fidel Suárez, del Municipio de Bello está conformada, entre otros, por un delegado o dos delegados del Gobernador

Que en el Decreto 2024070000651 del 1 de febrero 2024, se designó como delegada a la doctora Elizabeth Gómez Gómez, Directora de Salud Colectiva de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la Junta Directiva de la E S E Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello

Que mediante Decreto 2024070003756 de 27 de agosto de 2024, se realizó un nombramiento dentro de la planta global de cargos de la Administración Departamental, quedando la doctora Elizabeth Gómez Gómez en el cargo de Directora del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Que, ante las modificaciones en la planta global de cargos y conforme lo dispone la Ley 489 de 1998, el Gobernador podrá mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones en sus colaboradores de los niveles directivo y asesor, con funciones afines o complementaria, por lo que se hace necesario designar a la doctora Elizabeth Gómez Gómez, Directora del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia como delegada por el Gobernador en la en la Junta Directiva de la E S E Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello

En mérito de lo expuesto,

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN

**DECRETA**




**Artículo 1º** Designar como delegada del Gobernador a la doctora ELIZABETH GÓMEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1 038 411 282, Directora del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la Junta Directiva de la E S E Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello

**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No 2024070000651 del 1 de febrero 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Rendon Herrera Profesional Universitaria		29-11-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoria Legal y de Control		29-11-24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		29-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

República de Colombia



Radicado: D 2024070004932

Fecha: 02/12/2024



Tipo  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "*Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024*"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017, 28 del 14 de diciembre de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

- a Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos
- b Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024
- c Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93 establece "*Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión*"
- d Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "*Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024*", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal
- e Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 36 del 22 de noviembre de 2024, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia
- f Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 36 del 22 de noviembre de 2024, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024"

DECRETA

**TRASLADO DE FUNCIONAMIENTO DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**

**ARTÍCULO 1º.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en diferentes Dependencias de la Gobernación de Antioquia, por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 8 340 419 581), de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	PosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	347 030 163	Sueldo basico
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	277 374	Subsidio de alimentacion
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	267 540	Auxilio de transporte
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	5 614 285	Bonificacion por servicios prestados
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	1 857 611	Prima de vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	2 724 496	Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	238 255	Bonificacion especial de recreacion
0-1010	100A	2-1-3-07-02-010	C	999999	5 199 542	IncaplicenMaterPater
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	24 989 855	Sueldo basico
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	900	Auxilio de transporte
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1 875 207	Bonificacion por servicios prestados
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	2 853 576	Prima de vacaciones
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	690 682	vacaciones
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	460 038	Bonificacion especial de recreacion
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	363 209 771	Sueldo basico
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	46 229	Subsidio de alimentacion
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	32 180	Auxilio de transporte
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2 700 479	Bonificacion por servicios prestados
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	9 582 766	Prima de vacaciones
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	8 406 252	Vacaciones
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	738 927	Bonificacion especial de recreacion
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	3 834 695	Sueldo basico
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	243 000	Auxilio de transporte
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	85 743 217	Sueldo basico
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4 940	Auxilio de transporte
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2 415 198	Bonificacion por servicios prestados
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	9 521 207	Prima de vacaciones
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	13 964 436	Vacaciones
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1 198 965	Bonificacion especial de recreacion



Por medio del cual se efectuan unas modificaciones al Decreto de Liquidacion 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidacion previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	A Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	13 182 351	Sueldo basico
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	600	Auxilio de transporte
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	99 834 231	Sueldo basico
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	7 860	Auxilio de transporte
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	8 880	Auxilio de transporte
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3 016 284	Bonificacion por servicios prestados
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	110 790 982	Sueldo basico
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	9 020	Auxilio de transporte
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4 107 936	Prima de vacaciones
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6 024 973	Vacaciones
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	514 377	Bonificacion especial de recreacion
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	64 757 086	Sueldo basico
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	5 400	Auxilio de transporte
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	7 347 974	Prima de vacaciones
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	10 777 029	Vacaciones
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	920 076	Bonificacion especial de recreacion
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	54 049 232	Sueldo básico
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6 160	Auxilio de transporte
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1 177 337	Bonificacion por servicios prestados
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	19 729 653	Sueldo basico
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	1 580	Auxilio de transporte
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	67 098 696	Sueldo basico
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4 320	Auxilio de transporte
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	812 219	Prima de servicio
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	566 168	Bonificacion por servicios prestados
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1 634 214	Prima de navidad
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3 044 308	Prima de vacaciones
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4 232 148	Vacaciones
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	386 731	Bonificacion especial de recreacion
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	185 984 687	Sueldo basico
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12 020	Auxilio de transporte
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	4 100 780	Bonificacion por servicios prestados
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	42 530 561	Sueldo basico
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	2 100	Auxilio de transporte
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	13 500 871	Sueldo básico
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	300	Auxilio de transporte
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	11 995 586	Sueldo basico
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	119 209 986	Sueldo basico
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	7 180	Auxilio de transporte
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	89 859 057	Sueldo basico
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	7 880	Auxilio de transporte

*Jain*

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	5 940 622	Bonificación por servicios prestados
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	7 620 024	Prima de vacaciones
0-1010	162G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	10 532 132	Vacaciones
0-1010	162G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	997 813	Bonificación especial de recreación
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	251 851 993	Sueldo básico
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	19 940	Auxilio de transporte
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	20 171 731	Prima de vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	29 585 205	Vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	2 524 445	Bonificación especial de recreación
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	8 486 762	Sueldo básico
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	496 800	Auxilio de transporte
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	45 548 792	Sueldo básico
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	2 100	Auxilio de transporte
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	255 249 193	Sueldo básico
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	92 458	Subsidio de alimentación
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	21 640	Auxilio de transporte
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1 493 142	Bonificación por servicios prestados
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	1 121 342	Prima de vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1 644 633	Vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	145 685	Bonificación especial de recreación
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	1 352 042	Sueldo básico
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	81 000	Auxilio de transporte
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	428 320 051	Sueldo básico
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	41 720	Auxilio de transporte
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	8 870 960	Bonificación por servicios prestados
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	17 396 501	Prima de vacaciones
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	24 794 603	Vacaciones
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	2 177 449	Bonificación especial de recreación
0-1010	173H	2-1-1-01-02-003	C	999999	4 236 452 955	Aportes de cesantías
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	373 110 113	Sueldo básico
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	2 336 107	Subsidio de alimentación
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	3 418 400	Auxilio de transporte
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	14 003 228	Bonificación por servicios prestados
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	11 509 821	Prima de vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	16 584 057	Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1 426 936	Bonificación especial de recreación
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	54 873 120	Sueldo básico
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	3 067 200	Auxilio de transporte
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	2 902	Prima de vacaciones

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-1-02-03-001 01	C	999999	2 186 673	Vacaciones
0-1010	174H	2-1-3-07-02-010	C	999999	4 971 690	IncapLicenMaterPater
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	205 241 312	Sueldo basico
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18 780	Auxilio de transporte
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	11 124 959	Bonificacion por servicios prestados
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	364 107 430	Sueldo basico
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	277 374	Subsidio de alimentacion
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	356 740	Auxilio de transporte
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3 864 837	Bonificacion por servicios prestados
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	7 527 760	Prima de vacaciones
0-1010	176H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	10 891 784	Vacaciones
0-1010	176H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	941 910	Bonificacion especial de recreacion
0-1010	176H	2-1-3-07-02-010	C	999999	2 363 624	IncapLicenMaterPater
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	46 195 172	Sueldo basico
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	3 300	Auxilio de transporte
<b>TOTAL</b>					<b>8 340 419 581</b>	

**ARTÍCULO 2º.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUIIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 8 340 419 581), de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	PosPre	A Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	133D	2-3	C41041	070140	8 340 419 581	Proteccion Integral para la Garantia de Derechos de las personas mayores del Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>8 340 419 581</b>	

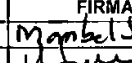
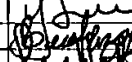
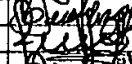


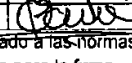
**ARTÍCULO 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maribel Sanchez Sanchez, Profesional Unversitario		22-11-24
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		27-11-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda		27-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		27-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		28/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		28-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004933

Fecha: 02/12/2024



Tipo  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "*Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024*"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017, 28 del 14 de diciembre de 2023, y

### CONSIDERANDO

- a Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos
- b Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024
- c Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93 establece "*Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión*"
- d Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "*Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024*", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal
- e Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 35 del 22 de noviembre de 2024, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia.

*Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024"*

- f) Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 35 del 22 de noviembre de 2024, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**CAPÍTULO I**

**TRASLADO DE GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A GASTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**

**ARTÍCULO 1º.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda pública de la Secretaría de Hacienda, por valor de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50 850 000 000), de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Á Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-1-01-02-002	C24	999999	6 486 456 206	DEUDA EXTERNA PRINCIPAL BANCA DE FOMENTO
0-1010	172H	2-2-1-01-02-004	C24	999999	2 864 158 825	DEUDA EXTERNA PRINCIPAL ORGANISMOS MULTILATERALES
0-1010	172H	2-2-1-02-02-002	C24	999999	6 752 510 997	DEUDA EXTERNA INTERESES BANCA DE FOMENTO
0-1010	172H	2-2-1-02-02-004	C24	999999	6 809 312 213	DEUDA EXTERNA INTERESES ORGANISMOS MULTILATERALES
0-1010	172H	2-2-1-03-02-004	C22	999999	25 547 157	DEUDA EXTERNA COMISIONES ORGANISMOS MULTILATERALES
0-1010	172H	2-2-1-03-02-004	C24	999999	210 642 140	DEUDA EXTERNA COMISIONES ORGANISMOS MULTILATERALES
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	20 000 000 000	DEUDA INTERNA INTERESES BANCA COMERCIAL
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C24	999999	7 698 372 462	DEUDA INTERNA INTERESES BANCA DE FOMENTO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Á. Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-03-02-002-02	C24	999999	3 000 000	DEUDA INTERNA COMISIONES BANCA COMERCIAL
<b>TOTAL</b>					<b>50 850 000 000</b>	

**ARTÍCULO 2º.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Departamento Administrativo de Planeación y en la Secretaría de Hacienda, por valor de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50 850 000 000), de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C24021	170159	30 000 000 000	Estudios y diseños para el mejoramiento de infraestructura vial en el departamento de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C04061	260011	17 250 000 000	Fortalecimiento fiscal mediante la gestión del catastro multipropósito para una mayor autonomía territorial en el departamento de Antioquia
0-1010	172H	2-3	C24081	170154	3 600 000 000	Aportes Acuerdo Metro de Medellín Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>50 850 000 000</b>	

**CAPÍTULO II**

**ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO 3º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$9 540 291 601), de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-OI1011	131D	I-1-2-05-02	C	999999	53 653	Recursos Propios del Departamento - Rendimientos Financieros -Depositos
A-OI1011	131D	I-1-2-05-02	C	999999	122	Rendimientos Recursos Propios Transferencias Departamento - Rendimientos Financieros -Depositos
A-OI2601	131D	I-1-2-05-02	C	999999	78 891 295	Fondo Bienestar Social de los Empleados - Rendimientos Financieros -Depositos
A-OI2603	131D	I-1-2-05-02	C	999999	14 094 827	Fondo de la Vivienda Empleados SSSA -



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						Rendimientos Financieros-Depositos
A-OI2608	131D	I-1-2-05-02	C	999999	430 857 344	Fondo Rotativo Estupefacientes-Rendimientos Financieros-Depositos
A-OI2613	131D	I-1-2-05-02	C	999999	45 190 971	Rentas Cedidas -% Libre Destinacion- Rendimientos Financieros-Depositos
A-OI2619	131D	I-1-2-05-02	C	999999	1 105 781 542	Ley 1816 Monopolio Distribucion Comercializacion Licores Diferente a FLA-Rendimientos Financieros-Depositos
A-OI2630	131D	I-1-2-05-02	C	999999	1 344 218 728	Estampilla Prohospitales - Rendimientos Financieros-Depositos
A-OI2640	131D	I-1-2-05-02	C	999999	460 029 000	Rentas Cedidas Diferente Ley 643 Impuesto a Ganadores -Rendimientos Financieros -Depositos
A-OI2641	131D	I-1-2-05-02	C	999999	393 548 524	Loterias Foraneas - Rendimientos Financieros-Depositos
A-OI2642	131D	I-1-2-05-02	C	999999	3 753 801 595	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Cervezas-Rendimientos Financieros -Depositos
A-OI2643	131D	I-1-2-05-02	C	999999	1 913 824 000	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Derechos Juegos-Rendimientos Financieros -Depositos
<b>TOTAL</b>					<b>9 540 291 601</b>	

**ARTÍCULO 4º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$9 540 291 601), de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-OI1011	131D	2-3	C19061	010106	53 653	Consolidacion de redes resolutivas y sostenibles, a traves del fortalecimiento y seguimiento tecnico, administrativo y financiero de la red publica y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
A-OI1011	131D	2-3	C19061	010106	122	Consolidacion de redes resolutivas y sostenibles, a traves del fortalecimiento y seguimiento tecnico, administrativo y financiero de la red publica y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						salud del departamento Antioquia
A-OI2601	131D	2-3	C19032	010099	78 891 295	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
A-OI2603	131D	2-3	C19032	010099	14 094 827	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
A-OI2608	131D	2-3	C19051	010101	430 857 344	Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia
A-OI2613	131D	2-3	C19061	010106	45 190 971	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
A-OI2619	131D	2-3	C19061	010106	1 105 781 542	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
A-OI2630	131D	2-3	C19061	010106	1 344 218 728	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
A-OI2640	131D	2-3	C19061	010106	460 029 000	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-OI2641	131D	2-3	C19061	010106	393 548 524	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
A-OI2642	131D	2-3	C19032	010099	3 000 000 000	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
A-OI2642	131D	2-3	C19061	010106	753 801 595	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
A-OI2643	131D	2-3	C19061	010106	1 913 824 000	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>9 540 291 601</b>	

CAPÍTULO III

ADICIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES

ARTÍCULO 5°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$2 447 858 131) de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Valor	Descripción
0-2711	252F	I 1 1 02 06 006 06 02	\$2 447 858 131	Recursos transferencia Fla Ordenanza 39
<b>TOTAL</b>			<b>\$2 447 858 131</b>	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024"

**ARTÍCULO 6º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$2 447 858 131) de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Nombre del proyecto
0-2711	252F	2-3	C45994	220387	\$1 500 000 000	Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia
0-2711	252F	2-3	C43011	050081	\$ 947 858 131	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$2 447 858 131</b>	

**ARTÍCULO 7º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maribel Sanchez Sanchez, Profesional Universitario		27-11-24
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		27-11-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda		27-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		27-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		27-11-24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		28-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004934

Fecha: 02/12/2024



Tipo  
DÉCRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE  
ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 78 de la Ordenanza 25 de 2022,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO** Convóquese a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias los días 4 y 5 de diciembre del año 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO** Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente, en el marco de lo establecido por el inciso 5 del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, del siguiente proyecto de ordenanza para segundo debate

- **Proyecto de Ordenanza N° 59 del 12 de noviembre de 2024:** “Por medio del cual se impone la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana”

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

República de Colombia

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**

Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Adelaida Sierra Pico – Profesional Universitaria		02/12/2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		02/12/24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario de Prevencion del Daño Antijuridico		02-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros  
y Servicios

Radicado: D 2024070004935

Fecha: 02/12/2024

Tipo  
DECRETO



Medellín, 02 de diciembre de 2024

## LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

### Certifica que

El radicado 2024070004935 del 02 de diciembre de 2024, corresponde a un documento tipo decreto, que se evidencia sin imagen en el aplicativo Mercurio, esto debido a un falla temporal en la red interna de la Gobernación de Antioquia, situación que impidió la correcta radicación del documento y por lo cual el consecutivo 2024070004935 queda sin efecto alguno

LINA ESTEFANÍA VELÁSQUEZ RENDÓN

Directora Técnica

Dirección de Gestión Documental  
Secretaría de Suministros y Servicios

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía 604 409 9000  
Medellín - Colombia



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros  
y Servicios

Radicado: D 2024070004936

Fecha: 02/12/2024

Tipo  
DÉCRETO



Medellín, 02 de diciembre de 2024

## LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

### Certifica que

El radicado 2024070004936 del 02 de diciembre de 2024, corresponde a un documento tipo decreto, que se evidencia sin imagen en el aplicativo Mercurio, esto debido a un falla temporal en la red interna de la Gobernación de Antioquia, situación que impidió la correcta radicación del documento y por lo cual el consecutivo 2024070004936 queda sin efecto alguno

**LINA ESTEFANÍA VELÁSQUEZ RENDÓN**  
Directora Técnica

Dirección de Gestión Documental  
Secretaría de Suministros y Servicios

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía 604 409 9000  
Medellín - Colombia



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros  
y Servicios

Radicado: D 2024070004937

Fecha: 02/12/2024

Tipo  
DECRETO



Medellín, 02 de diciembre de 2024

## LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

### Certifica que

El radicado 2024070004937 del 02 de diciembre de 2024, corresponde a un documento tipo decreto, que se evidencia sin imagen en el aplicativo Mercurio, esto debido a un falla temporal en la red interna de la Gobernación de Antioquia, situación que impidió la correcta radicación del documento y por lo cual el consecutivo 2024070004937 queda sin efecto alguno

LINA ESTEFANÍA VELÁSQUEZ RENDÓN  
Directora Técnica

Dirección de Gestión Documental  
Secretaría de Suministros y Servicios



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía 604 409 9000  
Medellín - Colombia



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros  
y Servicios

Radicado: D 2024070004938

Fecha: 02/12/2024

Tipo  
DECRETO



Medellín, 02 de diciembre de 2024

## LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

### Certifica que

El radicado 2024070004938 del 02 de diciembre de 2024, corresponde a un documento tipo decreto, que se evidencia sin imagen en el aplicativo Mercurio, esto debido a un falla temporal en la red interna de la Gobernación de Antioquia, situación que impidió la correcta radicación del documento y por lo cual el consecutivo 2024070004938 queda sin efecto alguno

**LINA ESTEFANÍA VELÁSQUEZ RENDÓN**  
Directora Técnica

Dirección de Gestión Documental  
Secretaría de Suministros y Servicios



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía 604 409 9000  
Medellín - Colombia



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros  
y Servicios

Radicado: D 2024070004939

Fecha: 02/12/2024

Tipo  
DÉCRETO



Medellín, 02 de diciembre de 2024

## LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

### Certifica que

El radicado 2024070004939 del 02 de diciembre de 2024, corresponde a un documento tipo decreto, que se evidencia sin imagen en el aplicativo Mercurio, esto debido a un falla temporal en la red interna de la Gobernación de Antioquia, situación que impidió la correcta radicación del documento y por lo cual el consecutivo 2024070004939 queda sin efecto alguno

LINA ESTEFANÍA VELÁSQUEZ RENDÓN

Directora Técnica

Dirección de Gestión Documental

Secretaría de Suministros y Servicios



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía 604 409 9000  
Medellín - Colombia



SC4887-1





Radicado: D 2024070004940

Fecha: 02/12/2024

Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de uno Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Decreto 640 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento.** La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona; 2. Aun no se ha comunicado la designación; 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes; 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Que mediante el Decreto 2024070004758, del 15 de noviembre de 2024, en el artículo tercero, se dispuso el traslado del docente **LUIS FERNANDO PÉREZ CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71535881, al cargo de **COORDINADOR** para la **I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN, SEDE INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN - CARMEN DE VIBORAL**, plaza N° 627, vacancia definitiva.

Que en atención a la creación de una nueva plaza definitiva en el municipio de **GÓMEZ PLATA**, correspondiente a **LA I.E. GÓMEZ PLATA**, plaza N° 565, y considerando que el docente Luis Fernando Perez Cadavid ha prestado sus servicios durante 30 años como un excelente profesional, se ha decidido



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

trasladarlo a dicha plaza, ya que se encuentra mas cerca de su familia, y como reconocimiento a su destacada labor docente y su compromiso con la institucion

Que, en consecuencia, es necesario modificar lo dispuesto en el artículo cuarto del **Decreto 2024070004758**, del 15 de noviembre de 2024, en el que se daba por terminado el encargo de la docente **MABEL CRISTINA BUSTAMANTE HINCAPIÉ**, IDENTIFICADA con cedula de ciudadanía N° **32.293.959**, quien actualmente ocupa el cargo de **COORDINADORA** en la **I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN, SEDE INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN - CARMEN DE VIBORAL**, plaza N° **627**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2024070004758, del 15 de noviembre de 2024, en el artículo tercero mediante el cual se traslado a la señor **PEREZ CADAVID LUIS FERNANDO** identificado, con cedula de ciudadanía N°71535881 como Coordinador, para la **I.E TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, SEDE INSTITUTO TEC INDUSTRIAL JORGE ELEIECER GAITAN - CARMENDE V – SEDEPRINCIPAL**, del municipio de **CARMEN DE VIBORAL**, plaza N° 627

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2024070004758, del 15 de noviembre de 2024, en lo que respecta al artículo cuarto, mediante el cual se da por terminado al encargo de la señora **MABEL CRISTINA BUSTAMANTE HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.293.959**, como Coordinadora. En consecuencia, se da continuidad al encargo de la señora Bustamante como Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN, SEDE INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN - CARMEN DE VIBORAL, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE VIBORAL**, en la plaza N° **627**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto

**ARTÍCULO TERCERO** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **PEREZ CADAVID LUIS FERNANDO**, docente en propiedad, identificado con cedula de ciudadanía N° **71535881**, licenciado en educación básica primaria, especialista en pedagogía y docencia y especialista en gerencia informática, con grado de escalafon 14, como Coordinador, Poblacion Mayoritana, para la **I.E GÓMEZ PLATA**, plaza N° **565** del municipio de **GÓMEZ PLATA**, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO CUARTO** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

**ARTÍCULO SEXTO** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

**Parágrafo** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

**ARTICULO SEXTO.** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

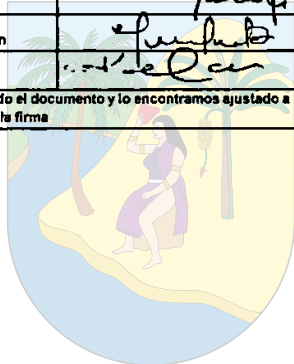
ARTÍCULO SEPTIMO: El Decreto N° 2024070004758, del 15 de noviembre de 2024, en todo lo demas que no se ve afectado por el presente decreto, mantiene su vigencia y los efectos establecidos en sus disposiciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVAR RAMÍREZ  
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adnán Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		27/11/24
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		27-11-24
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		26/11/2024
Proyectó	Katherine Colorado Profesional administrativa		26/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070004941

Fecha: 02/12/2024

Tipo  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

**Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°  
2023070005174, del 23 de noviembre de 2023**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento.** La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2023070005174, del 23 de noviembre de 2023, en su artículo séptimo, numeral catorce, se nombró en periodo de prueba al señor **CESAR ARNOBI ARISTIZABAL CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70165760**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 454, plaza vacante.

En atención a que, se cometió un error en el número de plaza para la cual fue nombrado el señor ARISTIZABAL CARDONA, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070005174, del 23 de noviembre de 2023, en su artículo séptimo, numeral catorce, como se describe a continuación:

**"ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar en Periodo de Prueba como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR - ZONA NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 03 de noviembre de 2023

Nº	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	PLAZA	REEMPLAZO
14	CESAR ARNOBI ARISTIZABAL CARDONA	70165760	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte - Nivel Básica	BRICEÑO	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	556	Plaza vacante

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070005174, del 23 de noviembre de 2023, en su artículo séptimo, numeral catorce, como se describe a continuación

**"ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar en Periodo de Prueba como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR - ZONA NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 03 de noviembre de 2023**

Nº	NOMBRE	CEDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	PLAZA	REEMPLAZO
14	CESAR ARNOBI ARISTIZABAL CARDONA	70165760	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte - Nivel Básica	BRICEÑO	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	556	Plaza vacante

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor CESAR ARNOBI ARISTIZABAL CARDONA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		26-11-2024
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		26/11/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		27/11/24
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		27-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





Radicado: D 2024070004942

Fecha: 02/12/2024

Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO N°  
2024070004578 del 28 de octubre de 2024**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2 2 5 1 11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así Modificación o aclaración del nombramiento La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando 4 Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, *Corrección de errores formales* En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Mediante el Decreto N° 2024070004578 del 28 de octubre de 2024, artículo Primero, se aclaró el decreto No 2024070004366 del 09 de octubre de 2024 en lo relacionado con el número de cédula de ciudadanía de la docente Aura Isabel Díaz Palacios

En el decreto antes referido se cometió un error en el segundo apellido de la docente así, Placidis, siendo el correcto Palacios

En consecuencia, es necesario aclarar el citado artículo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2024070004578 del 28 de octubre de 2024 en el Artículo Primero, en el sentido de indicar que el segundo apellido de la docente es Palacios

**ARTICULO SEGUNDO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario Direccion Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		22/11/2024
Revisó	Jorge Orlando Soto Giraldo, Director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		23-11-24
Revisó	Hamson Andrés Franco Montoya Director - Talento Humano		26-11-24
Revisó	Adrian Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		26-11-24
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		25/11/24.
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		26/11/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



Radicado: D 2024070004943

Fecha: 03/12/2024

Tipo  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, y el numeral 1 del artículo 3 del Decreto departamental 3554 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 33 de del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo

Que el numeral 1° del artículo tercero del Decreto departamental 3554 de 2012 dispone que *"El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario"*

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, establece que los programas de bienestar social están orientados "a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia"

Que mediante el Decreto 2020070000987 de 2020, se fijó el siguiente horario flexible para los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia

**Horario 1** De lunes a jueves de 6 30 a m a 12 00 m y de 1 00 p m a 4 30 p m Viernes de 6 30 a m a 12 00 m y de 1 00 p m a 3 30 p m

**Horario 2** De lunes a jueves de 7 00 a m a 12 30 m y de 1 30 p m a 5 00 p m Viernes de 7 00 a m a 12 30 m y de 1 30 p m a 4 00 p m

**Horario 3** De lunes a jueves de 7 30 a m a 12 30 m y de 1 30 p m a 5 30 p m Viernes de 7 30 a m a 12 30 m y de 1 30 p m a 4 30 p m

**Horario 4** De lunes a jueves de 8 00 a m a 1 00 m y de 2 00 p m a 6 00 p m Viernes de 8 00 a m a 1 00 m y de 2 00 p m a 5 00 p m

Que para el 06 de diciembre de 2024, de 3 00 p m a 6 00 p m , la Administración Departamental ha programado un evento para dar inicio a las festividades navideñas que se realizará en la Plazoleta Central del Centro Administrativo Alpujarra

Que con el fin de que los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia puedan asistir a la celebración del evento navideño, es pertinente modificar transitoriamente el horario establecido en el Decreto 2020070000987 de 2020

En mérito de lo expuesto,



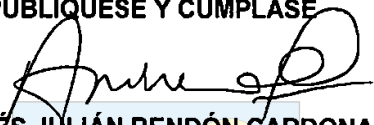
"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL ARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"


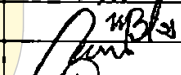
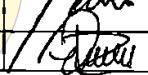
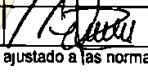
**DECRETA**

**Artículo 1°.** Modificar transitoriamente el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, para tal fin, el día viernes 06 de diciembre de 2024, el horano laboral para todos los servidores públicos será de 7 00 a m a 3 00 p m , en jornada continua, con la finalidad que asistan al evento programado para este día

**Artículo 2°.** En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a las anteriores disposiciones, será el correspondiente Secretario y Subsecretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo o Jefe de Oficina, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante el 06 de diciembre de 2024, en su defecto, para este día regirá el horario flexible establecido en el Decreto 2020070000987 de 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Federico Unbe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		02/12/2024
Revisó	Maribel Barrantos Unbe Directora Desarrollo del Talento Humano		02/12/2024
Revisó	Rodrigo Alberto Mendoza Vega Subsecretario Talento Humano		02-12-24
Aprobo	Rosa Maria Acevedo Jaramillo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		02-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2024070004944

Fecha: 03/12/2024

Tipo  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se causa una novedad dentro de la planta central"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Nombrar a la Señora **NEYLA STELLA SÁNCHEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **63.332.476**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7295**, ID Planta **5146**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES - EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción

**ARTÍCULO 2º:** La Señora **NEYLA STELLA SÁNCHEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **63.332.476**, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "*

“Por medio del cual se causa una novedad dentro de la planta central”

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar


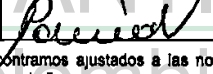
**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal		03/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal		03/12/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004945

Fecha: 03/12/2024

Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9,10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza 05 de 2020, adopta el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020-2031 y establece en su artículo 13 la creación de una instancia para la coordinación, seguimiento y evaluación de la Seguridad Alimentaria Nutricional-SAN, denominado Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-CODESAN

Que el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020-2031, fue reglamentado por el Decreto 20200070001541 de junio de 2020, el cual establece en el artículo 3°, que el Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-CODESAN, estará integrado, entre otros, por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá

Que mediante oficio del 21 de noviembre de 2024, se informó al Gobernador de la convocatoria para la reunión del Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-CODESAN, la cual se llevaría a cabo el 4 de diciembre de 2024

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9,10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en la doctora LINA BERNARDA CASTRILLON HERNANDEZ, Directora Operativa de la Oficina Privada, en la reunión del Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-CODESAN

1816

«POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN»

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Delegar en la doctora LINA BERNARDA CASTRILLON HERNANDEZ, Directora Operativa de la Oficina Privada, la representación del Gobernador en el Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-CODESAN

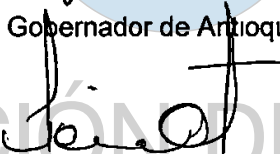
**Parágrafo** La delegada presidirá las reuniones del Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-CODESAN

**Artículo 2º** El presente Decreto rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**






**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Rendón Herrera Profesional Unversitana		3-12-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesona Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	César Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		12/12/24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070004946

Fecha: 04/12/2024

Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



**DECRETO**

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo, en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera

De igual manera, el artículo 2 2 5 2 2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones 7 **Período de prueba en otro empleo de carrera**”

Mediante oficio con radicado No 2024020057710 del 02 de diciembre de 2024, la señora **MARÍA ALEJANDRA URREGO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.418.205**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5938**, ID Planta **5489**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, informa que mediante Resolución No 011415 del 28 de noviembre de 2024, fue nombrada en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **GESTOR II**, Código **CT-CR-3007**, Dirección Seccional de Impuestos de Medellín – División de Recaudo y Cobranzas Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN**, solicitando como consecuencia de lo anterior, que mientras dure el período de prueba, se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en la Gobernación de Antioquia

En ménto de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante temporal el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5938**, ID Planta **5489**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba, a la señora **MARÍA ALEJANDRA URREGO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.418.205**, quien fue nombrada en período de prueba por el

**"Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal"**

término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **GESTOR II, Código CT-CR-3007, Dirección Seccional de Impuestos de Medellín – División de Recaudo y Cobranzas Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 5938, ID Planta 5489,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA,** queda en vacancia temporal

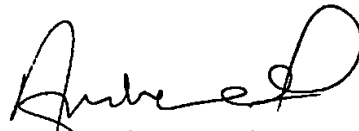
**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la señora **MARÍA ALEJANDRA URREGO ZAPATA,** identificada con cédula de ciudadanía **1.020.418.205,** que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo de **GESTOR II, Código CT-CR-3007, Dirección Seccional de Impuestos de Medellín – División de Recaudo y Cobranzas Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN,** deberá allegar copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **MARÍA ALEJANDRA URREGO ZAPATA,** identificada con cédula de ciudadanía **1.020.418.205,** el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo

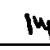
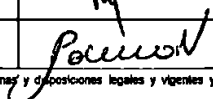
**ARTÍCULO QUINTO:** Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

República de Colombia



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		02/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		02/12/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2024070004947

Fecha: 04/12/2024

Tipo  
DECRETO

SECRETARÍA DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada"

Mediante oficio con radicado 2024010548366 del 29 de noviembre de 2024, la señora **EUNOMIA MONTOYA HERRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.055.449** (Carrera Administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0235, ID Planta 5908, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de diciembre de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **EUNOMIA MONTOYA HERRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.055.449** (Carrera Administrativa), para separarse del empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0235, ID Planta 5908, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto

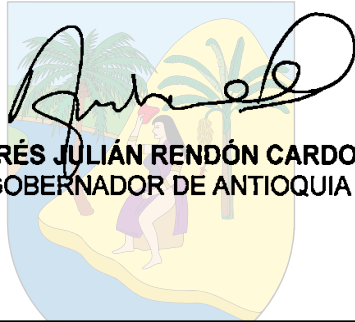


**"Por medio del cual se acepta una renuncia"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **EUNOMIA MONTOYA HERRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.055.449**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal	<i>MLE</i>	29/11/2024
Revisó y aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal	<i>Patricia</i>	29/11/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: D 2024070004948

Fecha: 04/12/2024

Tipo  
DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
Administración y Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la Señora **ALEJANDRA JARAMILLO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.250.870**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0127**, ID Planta **4511**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción

**ARTÍCULO 2º:** La Señora **ALEJANDRA JARAMILLO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.250.870**, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento"*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas ”

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma manuscrita]*  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Ana Mercedes Villa G - Profesional Universitario-Dirección de Personal	<i>[Firma]</i>	03/12/2024
Reviso	Sandra Patricia Vasquez A -Directora de Personal	<i>[Firma]</i>	03/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

## ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

No. 41

( 04 DIC 2024 )

**“Por medio de la cual se establece el funcionamiento del Fondo de Seguridad Territorial -FONSET, y del Comité Territorial de Orden Público -CTOP y se dictan otras disposiciones”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 300numerales 1 y 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 artículo 19 numerales 2 y 25, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, la Ley 1106 de 2006, la Ley 1421 de 2010, la Ley 2272 de 2022 y el Decreto Nacional 1066 de 2015 en sus artículos 2.7.1.1.17, 2.7.1.1.18, Ley 1738 de 2014 artículo 1; 1801 de 2016 artículo 201 # 6; 2276 de 2022 artículo 100 y 3; 1955 de 2019 artículo 133 párrafo 3; 2126 de 2021 artículo 19.



### Reglamentación y Funcionamiento del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET

**ARTÍCULO PRIMERO. FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSET Y NATURALEZA.** El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSET- para el Departamento de Antioquia, creado por el artículo 1 de la ordenanza 59 de 2016 continuará constituido y funcionado como un "Fondo Cuenta" sin personería jurídica, administrado como una cuenta especial, entendiéndose por tal, la apertura para la recepción de los recursos del Fondo.

En ningún caso los recursos destinados al Fondo podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Departamento. El presupuesto del FONSET ANTIOQUIA en su formulación, liquidación y ejecución será presentado como anexo del Presupuesto General del Departamento.

El manejo contable del FONSET debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación y, en especial el Régimen de Contabilidad Pública vigente.

**PARÁGRAFO.** Para todos los efectos de la presente ordenanza EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA en el Departamento se denominará FONSET ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.** El objeto del FONSET ANTIOQUIA es disponer de los recursos para efectuar gastos e inversiones con el fin de propiciar condiciones de seguridad, convivencia, justicia y para garantizar el orden público,

en el marco del Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO. FINANCIACIÓN DEL FONSET.** El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET ANTIOQUIA, se financiará de conformidad con lo establecido por la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y con los siguientes recursos:

#### A. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.

1. *Contratos de obra pública.* Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público del nivel departamental o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Departamento de Antioquia, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. También serán sujetos pasivos de esta contribución los subcontratistas que ejecuten las obras o el mantenimiento de las obras que sean el objeto de un convenio de cooperación con un organismo multilateral.

Los socios, coparticipes y asociados de consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o su participación.

La entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo si lo hubiere y de cada cuenta que cancele al contratista.

Si el contrato se ejecuta a través de convenios entre una entidad del orden nacional o territorial y el Departamento de Antioquia, el porcentaje deberá ser consignado inmediatamente de forma proporcional a la participación en el convenio de cada una de las entidades.

2. *Concesiones.* Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos o fluviales que otorgue el Departamento de Antioquia pagarán con destino al FONSET ANTIOQUIA una contribución especial del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

#### B. TASAS Y CONTRIBUCIONES

La Asamblea Departamental, podrá autorizar al gobernador previa iniciativa de este y de conformidad con la constitución y la ley para imponer tasas o sobre tasas especiales destinadas a financiar el Fondo de Seguridad Territorial, para fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana.

#### C. APORTES VOLUNTRIOS Y DONACIONES DE GREMIOS Y PERSONAS JURÍDICAS

El FONSET ANTIOQUIA podrá recibir aportes o donaciones de particulares, de gremios y personas jurídicas, cuyo origen lícito deberá estar debidamente soportado, destinados a propiciar y garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, cuando así se haya previsto en el presupuesto y previo estudio y

2

aprobación del Comité Territorial de Orden Público del Departamento de Antioquia. Los aportes, una vez contabilizados, ingresarán al Fondo para ser utilizados de manera prioritaria en los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política y Estrategia de seguridad y convivencia ciudadana. En ningún caso, los aportes se asignarán con criterio de contraprestación de servicios de seguridad y convivencia, ni podrán ser destinados para prestar directamente servicios de seguridad o convivencia a favor de quienes lo realizan.

Adicionalmente, deberá llevarse un registro contable de los aportes o donaciones de particulares destinados al FONSET ANTIOQUIA y reportarlos en los informes remitidos a la Contaduría General de la Nación en el Formato Único Territorial.

#### D. OTROS RECURSOS

El FONSET tendrá como recursos adicionales aquellos provenientes por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON; aquellos provenientes de convenios y/o contratos interadministrativos, excedentes financieros extraordinarios de las entidades descentralizadas, rendimientos financieros, recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la cuenta; recursos provenientes de crédito interno y externo; los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Igualmente podrá recibir recursos de cooperación internacional. Los recursos descritos se incorporarán al presupuesto atendiendo a lo establecido en la Constitución y en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. LÍNEAS DE INVERSIÓN:** Los recursos que se recauden para el FONSET ANTIOQUIA deben invertirse en actividades relacionadas con temas de seguridad, convivencia y justicia, como los siguientes: dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos del FONSET ANTIOQUIA se deberán destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISCC del Departamento de Antioquia y el Plan de Desarrollo Departamental.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para garantizar la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia CIUDADANA- PISCC y del Plan de Desarrollo Departamental en los componentes que se dirijan a generar un ambiente que propicie la seguridad y convivencia ciudadana y la garantía del orden público, el Gobernador de Antioquia deberá reglamentar las líneas de inversión necesarias para ello, con fundamento en lo descrito en el presente artículo.

**ARTÍCULO QUINTO. GASTOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE ADMINISTRACIÓN.** El FONSET ANTIOQUIA podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos del FONSET ANTIOQUIA. En ningún



## ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



caso, estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones del Fondo.

**ARTÍCULO SEXTO. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO.** El administrador del FONSET ANTIOQUIA asumirá, entre otras, las siguientes competencias:

1. Implementar las actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento del FONSET ANTIOQUIA.
2. Elaborar y presentar ante el Comité Territorial de Orden Público el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del FONSET ANTIOQUIA que será incorporado por medio de un anexo al Presupuesto General del Departamento de Antioquia, en coordinación con las demás dependencias y en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Antioquia, articulándolo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Anual Mensualizado de Caja.
3. Expedir y ejecutar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución presupuestal de los recursos del FONSET ANTIOQUIA, sin perjuicio de la aprobación del plan integral de seguridad y convivencia.
4. Rendir los informes financieros al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contaduría General de la Nación, a los organismos de control, y los que sean requeridos por autoridad competente, cuando estos se soliciten o cuando así lo establezcan las disposiciones vigentes, en coordinación con las demás dependencias responsables.
5. Gestionar el eficiente y oportuno recaudo de la totalidad de recursos del FONSET ANTIOQUIA, en coordinación y articulación con la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
6. Administrar los rendimientos financieros y los excedentes de liquidez destinados a la financiación de la Resolución de Cuentas por Pagar, los recursos del balance y las sobre ejecuciones de las rentas del FONSET ANTIOQUIA, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en las normas que rigen la materia, incorporándolos en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.
7. Los demás relacionados con la adecuada, oportuna y eficiente utilización de los recursos del FONSET ANTIOQUIA, conforme al objeto para el cual es creado.
9. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 2126 de 2021.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Presupuesto General del Departamento, contendrá anexo relacionado con el fondo cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Antioquia FONSET ANTIOQUIA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Secretaría de Hacienda Departamental, es responsable del recaudo de los recursos a que hace referencia el artículo cuarto de la presente ordenanza. Las demás Secretarías, Departamentos y Entidades



## ORDENANZA 41



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

Descentralizadas del Departamento serán responsables de verificar la aplicación y cobro de la contribución especial y suministrarán la información que al respecto sea necesaria en el momento de ser requeridos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.** El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISCC, el cual contempla los planes, programas y proyectos, elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial, se articulará con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PNSCC que formule el Gobierno Nacional. El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISC deberá ser aprobado por el Comité Territorial de Orden Público del Departamento de Antioquia y se financiará con los recursos del FONSET ANTIOQUIA.

### Título II

#### Reglamentación y Funcionamiento del Comité Territorial de Orden Público - CTOP

**ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** El Comité Territorial de Orden Público – CTOP del Departamento de Antioquia, estará integrado por:

- a. El Gobernador del Departamento, o su delegado, quien lo presidirá;
- b. El Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces.
- c. El Comandante de la Región No. 6 de la Policía Nacional de Colombia.
- d. El Director Seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP), jurisdicción Antioquia o su delegado operativo;
- e. El Director o quien haga sus veces, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Jurisdicción Antioquia;
- f. El Director Seccional o quien haga sus veces del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación;

**Parágrafo 1º** De igual forma se podrá invitar a las sesiones del Comité a los funcionarios de las entidades nacionales o representantes de la Fuerza Pública, entidades públicas o privadas que el Comité considere necesario, de acuerdo con el conocimiento de utilidad y especializado sobre los temas por tratar, quienes participaran con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2º** El acto de delegación de alguno de los miembros del CTOP solo podrá recaer en funcionarios del nivel directivo o asesor, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 o en la normatividad que regule la materia. Así mismo, los delegados no podrán subdelegar su representación. La representación de la Policía Nacional es indelegable.

**Parágrafo 3º** El Departamento de Policía del Magdalena Medio podrá estar representado por el Comandante de Policía de la Región No. 6.

**ARTICULO NOVENO. FUNCIONES.** Serán funciones del Comité Territorial de Orden Público, las siguientes:

1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el Departamento de Antioquia, en el marco de la formulación y ejecución de la Plan Integral

de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISCC que se articulará con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PNSCC que formule el Gobierno Nacional.

2. Participar y aprobar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISCC, atendiendo a las necesidades de seguridad en el departamento y lo dispuesto en la materia en el Plan de Desarrollo Departamental.
3. Elaborar y presentar proyectos en desarrollo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISCC, atendiendo las necesidades de seguridad, en el marco de lo establecido en esta ordenanza y en lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Departamental en la materia.
4. Recomendar al Gobernador o su delegado, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad con cargo al FONSET ANTIOQUIA, así como las inversiones que se requieran para dar cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISCC y del Plan de Desarrollo Departamental en la materia.
5. Preparar para aprobación del Gobernador, el Plan Anual de Inversiones del FONSET ANTIOQUIA.
6. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación de un Sistema Integrado para la Atención de Emergencias - SIES en el Departamento de Antioquia.
7. Estudiar y aprobar los aportes que los gremios y las personas jurídicas ofrezcan hacer al FONSET ANTIOQUIA cuyo origen lícito deberá estar debidamente soportado y registrado contablemente por la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO DECIMO. SECRETARIA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Orden Público- CTOP del Departamento de Antioquia, la ejercerá la Secretaría de Seguridad y Justicia. En el evento que el secretario de Seguridad y Justicia asista como delegado del señor Gobernador, la Secretaría Técnica será ejercida por el funcionario que éste delegue.

La secretaria técnica desarrollará las siguientes funciones:

- a) Servir de enlace entre los miembros del CTOP.
- b) Convocar según las instrucciones impartidas por el presidente del CTOP a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, preparar el orden del día y elaborar las actas de cada sesión.
- c) Realizar las funciones de relatoría, conservación y custodia de los documentos generados por el CTOP.
- d) Comunicar los compromisos, decisiones, y acciones adoptadas por el comité y realizar el seguimiento al cumplimiento de las mismas.
- e) Las demás que le sean asignadas en el CTOP.

## ORDENANZA 41

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



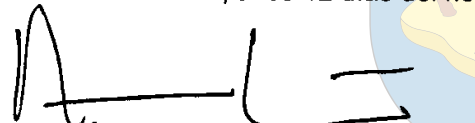
**ARTICULO DECIMO PRIMERO. SESIONES.** El Comité sesionará mínimo dos veces al año, en el primero y último trimestre de cada año. Se podrá convocar de manera extraordinaria a petición de cualquiera de los miembros del CTOP. Las sesiones se podrán realizar en forma presencial o virtual y serán convocadas por la secretaria técnica.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las sesiones del Comité constarán en actas realizadas por la secretaria técnica suscritas por el Presidente del Comité y el secretario técnico acompañadas de la planilla de asistencia a la sesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REMISIÓN DE INFORMES.** De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos del FONSET serán remitidas por la dependencia responsable en el Departamento a través del Formulario Único Territorial que se remite regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien los remitirá al Ministerio del Interior y de Justicia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación legal y deroga la Ordenanza 59 del 2016 en su artículo segundo y siguientes y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 12 días del noviembre de 2024.

  
**ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN**  
Presidente

  
**LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA**  
Secretaria General

Elaboró: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 26 de noviembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 04 DIC 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 41 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL -FONSET, Y DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO –CTOP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador




MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ  
Secretario de Hacienda

LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN  
Secretario de Seguridad y Justicia

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1

ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

No. 42

( 04 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO DE LA ESCALA DE ASIGNACIÓN BÁSICA PARA LAS DIFERENTES DENOMINACIONES DE EMPLEOS QUE INTEGRAN LOS NIVELES JERÁRQUICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2024”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numeral 2° de la Ley 2200 de 2022, y el artículo artículo 3° de la Ley 330 de 1996,

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°.** Incrementar las escalas salariales de remuneración correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos que integran los niveles jerárquicos de la planta de personal de la Contraloría General de Antioquia, en el porcentaje faltante del uno punto seis por ciento (1,6%) con retroactividad al 1° de enero de 2024, sin que se sobrepasen los límites establecidos por el Decreto N° 0293 de 2024, para ajustar el aumento total del diez punto ochenta y ocho por ciento (10,88%) establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 0293 de 2024.

**PARÁGRAFO.** La asignación básica mensual para el cargo de Contralor General de Antioquia, código 010, grado 08, corresponde a la establecida para el Gobernador del Departamento de Antioquia en el Decreto N° 0293 de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, que corresponde a \$23.836.104.

**ARTICULO 2°.** A partir del 1° de enero de 2024, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Contraloría General de Antioquia, serán las siguientes:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	8.038.070	6.885.204	6.885.204		
2	10.438.045	10.438.045	7.539.671		
3			8.038.070		
4					2.547.419
5				4.183.334	2.942.258
6	15.875.710	15.875.710			3.089.279
7	17.292.496				3.227.863
8	23.836.104				3.643.590
9					3.771.366
10					4.047.746
11					4.141.827

**PARÁGRAFO.** Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los grados de asignación básica que corresponden a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada nivel.



## ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



**ARTÍCULO 3°.** La asignación básica mensual para el cargo de Contralor General de Antioquia, código 010, grado 08, será de \$23.836.104.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Contralora General de Antioquia, para expedir la Resolución del incremento salarial faltante con retroactividad al 1° de enero de 2024, sin sobrepasar los topes máximos fijados por el Decreto N° 0293 de 2024 expedido por el Gobierno Nacional.

**PARAGRAFO.** La Resolución de incremento salarial que expida la Contralora General de Antioquia, en cumplimiento del presente acto ordenanzal y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, **deberá complementarse con el uno punto seis por ciento (1,6%), faltante para ajustar el diez punto ochenta y ocho por ciento (10,88%),** establecido por el Gobierno Nacional.

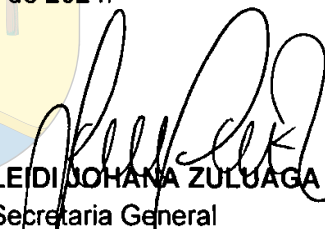
**ARTÍCULO 5°.** La Contralora General de Antioquia queda autorizada para efectuar las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias y esta tiene efectos con retroactividad al 1° de enero del año en curso.

Dada en Medellín, a los 29 días del noviembre de 2024.



**ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN**  
Presidente



**LEIDY JOHANA ZULUAGA ZULUAGA**  
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia

Elaboró: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 29 de noviembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 04 DIC 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 42 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO DE LA ESCALA DE ASIGNACIÓN BÁSICA PARA LAS DIFERENTES DENOMINACIONES DE EMPLEOS QUE INTEGRAN LOS NIVELES JERÁRQUICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2024”.



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

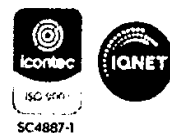


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ  
Secretario de Hacienda

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.







**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA


Que el día 17 de abril de 2024, falleció **PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **1.199.097**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUCELLY MORA CARDONA**, identificada con la cédula de extranjería No. **25.118.359**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL  
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 23 de octubre de 2024, falleció **PEDRO ALONSO GIRALDO PARRA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **659.838**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AURA DOLORES TAMAYO DE GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.776.971**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**GOBERNACION DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 13 de abril de 2024, falleció **LUIS FERNANDO ARANGO GONZÁLEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.052.775**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **NELLY MEJÍA ARBELÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.309.737**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**GOBERNACION DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC 4887-1





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 20 de agosto de 2024, falleció **JUAN DE DIOS ZAPATA OSORNO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.262.721**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA MERY OROZCO RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.406.890**, en calidad de Compañera.


Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**GOBERNACION DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 26 de mayo de 2024, falleció **JUBENAL DE JESÚS CALLE RAMÍREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **500.752**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROSA JULIA CALLE RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.875.185**, en calidad de Hermana.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**GOBERNACION DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC 4887-1





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 5 de septiembre de 2023, falleció **CONSUELO CELINA JIMÉNEZ GIRALDO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.055.233**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **FABIO DE JESÚS GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **690.980**, en calidad de esposa.


Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**GOBERNACION DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



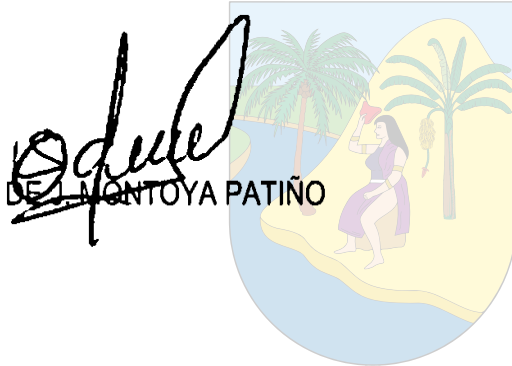
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 26 de marzo de 2024, falleció **RAMÓN VALERIO ARENAS ORREGO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **785.551**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ MARINA CASTAÑO HOLGUIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.036.364**, en calidad de Esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL  
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*